



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020-00609ok

De conformidad con el art. 48 de la Ley 675 de 2001 el título de ejecución de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y demás expensas que se generen con ocasión de la administración de la propiedad horizontal es solamente el certificado expedido por el administrador. Sin embargo, esta norma debe ser interpretada sistemáticamente con el art. 422 del C.G.P., especialmente en lo que atañe a los requisitos formales del título (expresividad, claridad y exigibilidad).

Conforme a las anteriores premisas, la certificación allegada a infolios, está desprovista del elemento de la exigibilidad de cada expensa allí mencionada, en tanto no es posible concluir sin duda alguna que fecha allí relacionada corresponda al vencimiento de los instalamentos, y por ello se NIEGA el mandamiento de pago solicitado

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **52** fecha **19 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7ed4e9daf07053a5f298603d7f7a246b2a4a72cf54ae9ce1d66b03f36bd
7151**

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Documento generado en 18/11/2020 01:00:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**